



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

✓ Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26509- GCP-0201 ✓

Bogotá D.C., Martes, 28 de Junio de 2011

Doctor:

JAIME NIÑO INFANTE

Representante Legal

CONSORCIO ETA-INTERSA

Bucaramanga - Santander.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-55850 del 13 de Junio de 2011, recibido el 22 de Junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Niño:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Estudio y diseños a nivel fase III para la segunda calzada de la carretera Lebrija - La Fortuna. En una longitud de sesenta kilómetros (60km), dentro del alcance progresivo del proyecto de concesión vial: Zona Metropolitana de Bucaramanga-ZMB", departamento de Santander; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

TRAMO 1

Longitud Oeste/Plenas en X	Latitud Norte-Sur /Plenas en Y
1094828,14	1278234,68
1092767,69	1278956,13
1090226,19	1280894,41
1088141,34	1282296,67
1087976,79	1283663,52
1087810,56	1283858,78
1087164,88	1283889,91
1086573,98	1282746,07
1086584,87	1282982,12
1086416,22	1282883,92





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26509- GCP-0201

TRAMO 2. PARTE A

Longitud Oeste/Planas en X	Latitud Norte-Sur /Planas en Y
1085860,05	1282500,56
1082813,01	1284451,97
1081568,18	1285737,43
1082209,09	1288359,35
1079868,52	1288514,58
1077785,79	1288477,10
1076617,55	1283429,13
1073143,04	1277688,95

TRAMO 2 - PARTE B

Longitud Oeste/Planas en X	Latitud Norte-Sur /Planas en Y
1085860,05	1282500,56
1082813,01	1284451,97
1081568,18	1285737,43
1082209,09	1288359,35
1079868,52	1288514,58
1077785,79	1288477,10
1076617,55	1283429,13
1073143,04	1277688,95

TRAMO 3 - PARTE A

Longitud Oeste/Planas en X	Latitud Norte-Sur /Planas en Y
1072827,81	1277455,52
1071102,69	1278179,39
1070103,23	1279128,69
1068375,00	1279952,69
1064704,59	1280636,13
1061792,86	1279944,50
1059424,76	1281095,57
1057236,76	1280398,66





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26509- GCP-0201

TRAMO 3 - PARTE B

Longitud Oeste/Planas en X	Latitud Norte-Sur /Planas en Y
1072827,81	1277455,52
1071102,69	1278179,39
1070103,23	1279128,89
1068375,00	1279952,89
1064704,59	1280636,13
1061792,86	1279944,50
1059424,76	1281095,57
1057236,76	1280398,66

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Jairton Diez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55850
T.R.D. 0201.01.01

